

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	COMPLEMENTO VITAL S.A.S.
Demandado	ÁNGELA PATRICIA CABRERA RODRÍGUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00432 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza por competencia

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por COMPLEMENTO VITAL S.A.S., en contra de ÁNGELA PATRICIA CABRERA RODRÍGUEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena

- 1) Indicará donde se encuentra domiciliada la demandada, señalando claramente la regla de competencia elegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.G. del P.
- 2) Adecuará el hecho 2 de la demandada, toda vez que del título valor objeto de la Litis no se desprende que el mismo hubiese sido pactado por emolumentos en las cuotas indicadas.
- 3). INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 4). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
- 5) Adecuara la medida cautelar, en cuanto el porcentaje de embargo solicitado, toda vez que la parte demandante no es una cooperativa. (Art. 155 del C. S. del Trabajo, modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1984).

### NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9869aa10c56fa637ad5ac0a4d31eb8187635dce557d6fed9e1ccad36d5ca9c**  
Documento generado en 30/04/2021 08:14:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**